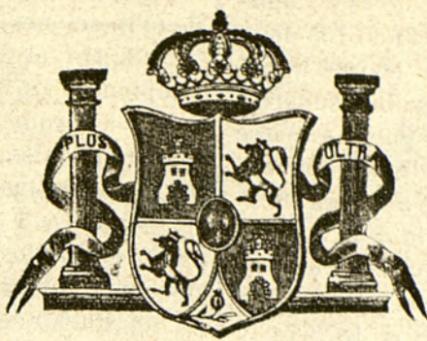


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Circular.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que las cabezas de ganado de cerda, lanar, cabrío y vacuno que mueren en algunos pueblos de la provincia, en vez de enterrarlos con las precauciones necesarias, los destinan á la venta en las mismas localidades ó llevándolos á otras, bien en carne ó en embutidos de una ú otra especie: para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse en la salud pública, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que bajo ningun motivo ni pretexto consientan la venta de carnes muertas sin que el vendedor presente certificado del Veterinario Inspector de las mismas haciendo constar la procedencia, sus condiciones de sanidad y señalándolas con marca que evite cualquier fraude que la codicia pudiera inventar para burlar estas disposiciones, en cuyo cumplimiento toda vigilancia es poca por tratarse de cosas que con tanta facilidad pueden comprometer gravemente la salud pública. Cuando las carnes procedan de otros pueblos del en que se vendan, el certificado del Veterinario Inspector irá autorizado con el V.º B.º del Alcalde.

Encargo además á los Sres. Alcaldes que den á estas prevenciones la mayor publicidad y corrijan ó entreguen á los tribunales, segun los casos, á los contraventores sin contemplacion alguna.

Burgos 17 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 17 de Setiembre de 1884.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Casaviella, Rilova, y Arroyo, dióse lectura del acta de la ordinaria del 13 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á la resolucion de los casos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Burgos.—1883.—Pedro de la Peña Canton, núm. 136: que ingrese en el Ejército en concepto de soldado de activo.

Tardajos.—1881.—Darío Tobar y Tobar núm. 7, y Estéban Izquierdo Mayoral núm. 11: exentos como hermanos de soldado.

Bascuñana.—1884.—Gabino Espinosa Soto, núm. 2: exento como hermano de soldado.

Isar.—1881.—Martin Miguel Camarero, núm. 8: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Quintanilla Vivar.—1879.—Pedro Güemes Alonso, núm. 2: exento con arreglo á la Real orden de 12 de Agosto último.

La Comision quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial, fechado en 15 del actual, participando que en el dia de ayer pensaba salir á Medina de Pomar, Villarcayo y Espinosa de los Monteros para cumplimentar los servicios que la Diputacion le tiene encomendados.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando el regreso de varios alumnos que han pasado las vacaciones en compañía de sus familias.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del prospecto de invitacion dirigido á la Corporacion expresada por el Sr. Presidente de

la Comision de Propaganda del Comité de la Exposicion permanente en Berlin de productos españoles.

Se acordó por mayoría de votos desestimar la pretension de D. Ignacio de Elola de que se cediera á favor de D. José Garcia Benito los derechos y obligaciones que aquel tiene como adjudicatario del servicio de construccion del trozo 2.º de la 2.ª seccion de la carretera de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza.

Se acordó que se publique en el Boletín oficial de la provincia el anuncio propuesto por el Negociado y la Secretaría para la presentacion hasta el dia 10 de Octubre próximo de solicitudes de los aspirantes á la Academia de Dibujo establecida en la Casa del Consulado.

En el expediente sobre que se conceda á D. Andrés Jalon, vecino de esta ciudad permiso para renovar una cañería que posee en Arroyal, atravesando la carretera provincial de Burgos á La Pinza por Arroyal, se acordó otorgar la autorizacion expresada á calidad de que la obra se lleve á cabo en términos que ofrezca garantías de solidez y atraviese la carretera cuando menos á una profundidad de 60 centímetros, obligándose al solicitante á reparar los desperfectos que puedan originarse por causa del tránsito y á llevar á cabo las obras de modo que este no se interrumpa.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, dióse cuenta de una instancia presentada por D. Cándido Pastor, apoderado de D. Julian Pastor, contratista de las obras de dicha carretera, exponiendo que ha terminado todos los trabajos de la citada carretera, faltando tan solo parte del acopio de piedra para el afirmado que algunos pueblos se comprometie-

ron á facilitar oportunamente, y pidiendo que en virtud de esta falta y de los perjuicios que le resultan de sus intereses se disponga lo conveniente para que se reciba la obra ejecutada por él y se rescinda el contrato respecto de la restante: y la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, desestimar dicha instancia y prevenir á los Ayuntamientos de Castil de Peones, Alcocero y Villalomez que si dentro de un breve plazo no cumplen sus compromisos de poner los acopios de piedra que se obligaron á suministrar, y además el de Castil de Peones el de satisfacer lo que adeude por fincas expropiadas para que puedan terminarse las obras, se les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar, ordenándoles que den conocimiento de haber recibido la comunicacion en que se les trasmite este acuerdo tan luego como llegue á su poder.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos á La Pinza por Arroyal, dióse cuenta de la instancia de D. José Vicente Arangüena, vecino de esta Ciudad, contratista de las obras de dicho trozo, exponiendo que se le ha trasladado la resolucion dictada por esta Corporacion en 16 de Agosto último en que se desestimó su pretension de que se declarase rescindido el contrato, y pidiendo: 1.º, que los cinco pueblos comprometidos en la subvencion de dicho trozo y que no han cumplido sus obligaciones le abonen, previa tasacion pericial, los daños y perjuicios que ha sufrido; y 2.º, que en caso de no estimarse dicha pretension, se determine que el exponente haga en los puntos que se señalen las tres cuartas partes de las obras sin intervencion de los pueblos, y que estos practiquen separadamente las de la cuarta parte restante cuando les conviniere, pero indemnizándole siem-

pre de los daños y perjuicios que dice haber sufrido por su culpa; y la Comision acuerda desestimar dichas reclamaciones y ordenar á los Ayuntamientos de Mansilla, Santivañez Zarzaguda, La Nuez de Abajo, Zumel y Ros que cumplan sin excusa ni pretexto alguno el compromiso que tienen contraido; previniéndoles que de no hacerlo así, se les exigirá sin contemplacion alguna la responsabilidad á que dieren lugar.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Lesmes Perez de gastos para el arreglo de algunos enseres del despacho y habitaciones del Sr. Gobernador, y que la cantidad de 24 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Así bien se acordó aprobar la cuenta presentada por el mismo artista D. Lesmes Perez de dos cortinajes de tapicería, un portier del mismo género y un velador de nogal, todo para el local de la Secretaría de la Diputacion, y que la cantidad de 432 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al crédito de 1500 pesetas consignado en el presupuesto provincial del presente ejercicio para reposicion del mobiliario de los salones que ocupa la Diputacion.

No habiendo realizado algunos Ayuntamientos de esta provincia sus cuotas del impuesto provincial correspondientes al primer trimestre del presente año económico, la Comision acuerda que se dirija á los mismos por medio del Boletín oficial de la provincia el oportuno requerimiento para que satisfagan dicho debito, así como los atrasos que tengan de trimestres y años anteriores, en la inteligencia de que si no lo hiciesen así antes de fin del presente mes se instruirá contra ellos expediente de apremio en conformidad á las prescripciones de la Instruccion de 20 de Mayo último.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre registro de la mina de sulfato de sosa titulada Azar, en jurisdiccion de Cerezo de Riotiron, nuevamente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 17 de Setiembre de 1884. —El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 19 de Setiembre de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Casaviella, Rilo-

va, y Arroyo, se pasó al despacho de los expedientes de cuentas municipales remitidos por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision á los efectos del art. 165 de la ley municipal, y se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia que puede servirse aprobar las de los distritos municipales siguientes: Vallegera 1881-82, deduciendo de la data 8 pesetas que no se justifican por el concepto de suscripciones autorizadas: Villoruevo 1869-70 á 1873-74 y 1879-80 y 1880-81, deduciendo de la data de la primera 37'60 pesetas que se figuran mas de lo satisfecho segun justificantes por correccion pública; de la segunda 75 céntimos datados tambien de mas por gastos carcelarios, y por igual concepto 1 peseta de réditos de un censo; de la tercera 25'76 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho por gastos carcelarios, y 1 peseta cuyo gasto no se acredita por réditos de un censo; de la cuarta por iguales conceptos que en la anterior 30'50 pesetas y 1 respectivamente; de la quinta 20'85 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho por gastos carcelarios; de la sexta 18 pesetas datadas y no satisfechas por suscripciones, y de la sétima igual cantidad por el mismo concepto que en la anterior: Rucandio 1882-83, aumentando al cargo de la misma 3'27 pesetas que resultaron de alcances en las de los años de 1868-69 y 1878-79: Las Quintanillas 1869-70 á 1874-72, 1873-74, 1875-76 y 1878-79, deduciendo de la data de la primera 72 pesetas que no se justifican por el 3.º y 4.º trimestre de gastos carcelarios, y 18 por sueldo del Depositario en razon á que es ilegal este pago con arreglo á lo determinado en la Real orden de 8 de Julio de 1878 por haber ejercido este cargo un individuo del Ayuntamiento; 40 pesetas de la segunda por sueldo del Depositario por la misma razon; de la tercera 30 pesetas tambien por sueldo del Depositario; así como 12 pesetas por cambio de calderilla y 7 de llevar á la aprobacion el repartimiento de consumos por ser ilegal el pago de la primera y por no haber reparto de consumos en el año de la cuenta, para cuya atencion se dice fué satisfecha la segunda; desechando de la data de la cuarta 30 pesetas por sueldo del Depositario; igual cantidad en la quinta y sexta por la razon ya expresada anteriormente: Quintanilla Pedro Abarca 1881-82, previniendo á los cuenta-dantes reintegren al fondo municipal 78'20 pesetas que resultaron de existencia al cerrarse el ejercicio, por no cargarse de la indicada cantidad en la siguiente: Mazuelo de Muñó 1881-82, desechando de la data 25 pesetas libradas á favor del Médico titular D. Antonio Pujó porque aparecen duplicadas por lo

correspondiente al 3.º y 4.º trimestres de 1880-81, en cuya cuenta consta están pagadas; 257'80 pesetas por el 4.º trimestre de 1879-80 de obligaciones de 1.ª enseñanza, y 78'82 por el 3.º y 4.º trimestres tambien de 1879-80 de gastos carcelarios porque aparte de no corresponder tales pagos al ejercicio á que corresponde la cuenta objeto de exámen, no son admisibles por estar realizados los pagos fuera del citado periodo económico: Junta de Puentedey 1873-74, deduciendo 10'50 pesetas datadas por suscripciones autorizadas, por no hallarse acreditada su inversion legal: Hinojar del Rey 1881-82, desechando de la data 12'50 pesetas del libramiento relativo á los premios de los niños en el dia de los exámenes, por carecer del oportuno recibí: Fresno de Rodilla 1882-83, deduciendo de la data 10 pesetas que se figuran de mas de lo satisfecho segun los justificantes por contingente provincial: Las Quintanillas 1872-73, 1874-75 y 1877-78: Abellanosa de Muñó 1882-83: Bohada de Roa 1882-83: Carcedo de Bureba 1882-83: Cardañajimeno 1882-83: Castrillo del Val 1882-83: Castrillo Matajudíos 1882-83: Covarrubias 1882-83: Estepar 1882-83: Fuentebureba 1882-83: Haza 1878-79 y 1881-82: Hinojar del Rey 1882-83: Hortigüela 1881-82: Pineda de la Sierra 1882-83: Peñalva de Castro 1876-77 y 1877-78: Lodoso 1882-83: Lerma 1882-83: Nebreda 1868-69 á 1874-75: Neila 1875-76: Santa Olalla de Bureba 1882-83: Santa Inés 1881-82 y 1882-83: La Sequera de Haza 1874-75 y 1875-76: Sarracin 1882-83: Villafria de Burgos 1879-80 y 1880-81: Valle de Zamanzas 1872-73, y Villaverde Peñaorada 1882-83.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 19 de Setiembre de 1884. —El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 20 de Setiembre de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Casaviella, y Arroyo, dióse lectura de las actas ordinaria del 17 y extraordinaria del 19 del actual y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de incidencias de quintas que á continuacion se expresa.

Quintanar de la Sierra.—1884.—Benito de Maria Pablo, núm. 5: la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92, núm. 2.º de la ley, y que se le dé de baja, siendo alta en su lugar el núm. 6 Isidro Miguel Pablo, que se halla ingresado en concepto

de recluta disponible excedente de cupo.

La Comision acuerda aceptar el donativo de 4000 pesetas, que hace al Hospicio provincial el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis y que se le den las gracias por esta nueva prueba de su celo caritativo.

Se acordó señalar el dia 27 del corriente para la talla y reconocimiento de Juan Lobato Rodriguez, quinto núm. 10, del sorteo de Santa Marta, perteneciente á la provincia de Badajoz, y reemplazo de 1883, que se halla confinado en el presidio de esta Ciudad.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Manicomio provincial de Valladolid participa que en el dia 18 del corriente ha salido de aquel Establecimiento el demente pobre Isidro Hernandez Yagüe, soltero, natural de Hinojar del Rey, pensionado por esta Provincia, curado ya de su enajenacion mental.

Asi bien quedó enterada de la comunicacion en que el Sr. D. Cayetano Ruiz Oria, Diputado Inspector y Director interino del Hospicio provincial, participaba haberse encargado con esta fecha del desempeño de sus cargos despues de haber usado de la licencia que se le concedió para ausentarse de esta Capital.

Dada cuenta de la instancia de Marcos Lopez Guerra, padre de Juan Lopez Martinez, quinto núm. 13 del sorteo de la Merindad de Montija y reemplazo de este año, pidiendo que se admita la redencion de dicho mozo, y resultando que el Ayuntamiento le ha absuelto de la nota de prófugo: la Comision acuerda señalar el dia 4 de Octubre para fallar sobre la confirmacion ó revocacion de dicha resolucion y para determinar en su consecuencia sobre la peticion de que queda hecho mérito.

Se acordó acceder á la pretension de Felix Lopez Camarero, residente en Tolbaños de Abajo, de que se le permita llevar á su compañía con el fin de legitimarla como propia hija á la niña Vicenta Ferrer, ingresada en el Hospicio provincial en el año de 1881.

Vista la instancia de Leonardo Santa Maria, expósito, residente en esta Ciudad, pidiendo que se le dispense del pago de la matrícula para seguir sus estudios en la Escuela Normal de esta Ciudad y que se le provea de los libros que necesite, la Comision acuerda acceder á la primera de dichas pretensiones y desestimar la segunda.

En el expediente formado por la Contaduría sobre aclaracion de algunos puntos de la instruccion de apremios de 20 de Mayo último, se acordó: 1.º, que se ordene á los Ayuntamientos de esta provincia que sean deudores por débitos de

cuotas provinciales correspondientes á ejercicios anteriores que formen y remitan en el término de un mes un expediente en el cual, con audiencia de los interesados, se declare qué personas son responsables del pago de dichos descubiertos y por qué cantidad lo es cada una de ellas, en la inteligencia de que la Corporacion provincial procederá, de no hacerlo así, contra los actuales Ayuntamientos considerándolos comprendidos en el caso que determina el art. 5.º, letra C., de la instrucción mencionada, á cuyo fin se publicará la lista de descubiertos por atrasos: y 2.º, que para dar á los expedientes ejecutivos toda la actividad necesaria, se encomiende al Sr. Ordenador de pagos la direccion de ellos, entendiéndose que no por esto se delegan facultades, sino que el expresado Sr. Ordenador como ejecutor del presupuesto dictará en los expedientes mencionados las medidas que considere necesarias en cumplimiento de los acuerdos de la Diputacion, la cual podrá determinar previamente el criterio que deba seguirse en cada caso.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede requerir de inhibicion al Juez municipal de Ubierna para que cese en el conocimiento del juicio verbal que está instruyendo contra el Alcalde por haber realizado como tal una multa de 7 pesetas 50 céntimos del pastor Agapito Rodriguez, de aquella vecindad, que llevó el ganado á pastar en terreno prohibido.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Roa solicitando se ordene al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero que no ponga impedimento para el reconocimiento de las aguas de una fuente radicante en su jurisdiccion, titulada Fuente Herreros, distante 7 kilómetros de Roa, cuyas aguas quiere conducir á esta última villa el Ayuntamiento de la misma para surtir de ellas al vecindario, y pidiendo al propio tiempo que el Arquitecto provincial forme el proyecto de conduccion de las aguas expresadas y de la fuente que ha de establecerse, y que la Diputacion suministre fondos para desecar una charca que existe en el pueblo y que en las épocas de calor es un foco de infección: la Comision acordó desestimar esta última pretension en razon á que no existe en el presupuesto provincial crédito alguno destinado á servicios de esta clase; que el Arquitecto provincial forme dicho proyecto tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo; y respecto del primer extremo de los comprendidos en el oficio, hacer presente al Sr. Gobernador que procede ante todo que informe el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 2.ª sec-

cion de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador fecha 17 del actual transmitiendo la orden de la Direccion general de Administracion local del dia 11 del mismo en la que se dispone que la Diputacion de esta provincia reforme el pliego de condiciones económicas aprobado para la subasta que ha de tener lugar con el fin de contratar las obras de construccion de dicho trozo, disponiendo que el tipo máximo de la subasta sea el importe del presupuesto de contrata que es el de 91431 pesetas 86 céntimos, en vez del de ejecucion material, importante 79505 pesetas 98 céntimos; y la Comision, considerando que la supresion del 15 por 100 de aumento al presupuesto de ejecucion material en concepto de imprevistos, beneficio industrial y gastos de administracion, fijando el tipo máximo de las subastas en el importe del presupuesto de ejecucion material, no altera en lo mas mínimo los tipos propuestos por los funcionarios facultativos, y aprobados por la Diputacion para las unidades de obra, ni produce por tanto dificultad alguna para la liquidacion de las obras despues que estén ejecutadas, segun lo ha acreditado la experiencia en la multitud de contrataciones de obras de carreteras que se han ejecutado sobre dicha base: considerando que á pesar de haberse celebrado en igual forma las subastas que han tenido lugar desde que se publicaron la ley de carreteras y la de obras públicas vigentes, se han presentado á todas ellas licitadores, siendo considerable en el mayor número de los casos la concurrencia de estos, y que no puede abrigarse temor ni sospecha de que deje de suceder lo mismo en las contrataciones sucesivas en razon á que subsiste la causa que motiva dicha concurrencia que es la estricta puntualidad con que las Cajas provinciales satisfacen á los contratistas el importe de las certificaciones de obras ejecutadas: considerando que no se ha presentado hasta el dia reclamacion alguna por dicho motivo á la Diputacion provincial por ningun licitador ni contratista, ni es fácil que se presente en lo sucesivo en razon á que los adjudicatarios de las contrataciones saben que no tienen derecho á que se les abone cantidad alguna en concepto del 15 por 100 de imprevistos, beneficio industrial y gastos de administracion, por ser esta la condicion explícita bajo la cual presentaron sus proposiciones: considerando que el acuerdo general que la Diputacion tiene adoptado de suprimir dicho 15 por 100 al fijar el tipo máximo de las subastas obedece á la necesidad de poner coto á las

confabulaciones de los contratistas, y que tal medida se tomó en vista de la experiencia de numerosos casos de contrataciones importantes para las cuales se habia presentado una sola proposicion, habiendo sido muchos los depósitos provisionales consignados en la Caja sucursal de Depósitos para tomar parte en la licitacion, y desistiendo despues los autores de dichos depósitos á virtud de conferencias celebradas por todos ellos en los pasillos mismos de la Diputacion: considerando que aunque en alguna ocasion la supresion del 15 por 100 de imprevistos, beneficio industrial y gastos de administracion al fijar el tipo máximo de la subasta contribuyese á que no se presentaran licitadores, todo el mal que de esto pudiera seguirse seria el de diferir por un mes mas la contratacion de las obras, mientras que con el sistema que la Diputacion ha adoptado se va obteniendo el resultado práctico de lograr grandes beneficios para los intereses de la Provincia: considerando que en virtud de las ventajas expuestas y del convencimiento de que la Diputacion al proceder de tal modo no salia fuera de sus atribuciones legales, ni quebrantaba las prescripciones de las leyes vigentes de obras públicas y de carreteras, la Direccion general de Administracion local ha autorizado las dobles subastas que se vienen celebrando desde hace muchos años sobre la misma base con resultados muy beneficiosos para la Provincia: y considerando por último que la Comision provincial carece de atribuciones para modificar los acuerdos de la Diputacion sobre asunto de tanta importancia, acuerda, previa la declaracion de urgencia del asunto, rogar á dicho Centro superior tenga á bien disponer la publicacion del anuncio de la subasta con arreglo al pliego de condiciones tal como ha sido formulado.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Belorado para el año económico de 1884-85, importante 3936 pesetas 50 cént.

Vista una comunicacion de la Comision provincial de Palencia en que manifiesta que á pesar de ser la demente Juana Santos natural del pueblo de Dehesa de Romanos, de aquella provincia, no puede ser conducida á un Manicomio por cuenta de los fondos de la misma en razon á que los Facultativos que certifican de su demencia no expresan que sea necesaria su reclusion en un establecimiento de dicha clase, la Comision acuerda que se traslade dicha comunicacion á Faustino Andrés Ortega, vecino del Barrio de San Felices, que promovió el expedien-

te ante esta Corporacion, á fin de que pueda completar la justificacion que se echa de menos respecto del estado de dicho demente.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella el expediente sobre registro hecho por D. Francisco Zubeldia, vecino de Vitoria, de la mina de sulfato de sosa titulada el «Azar» en jurisdiccion de Cerezo de Riotiron.

Se acordó informar en sentido favorable á la pretension del Ayuntamiento de Saldaña de que se le autorice por el Gobierno de S. M. para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 del valor de los bienes de Propios enajenados.

La Comision acuerda conceder á los Sres. D. Emeterio Cuadrao y D. Vicente Rilova, Vicepresidente y Vocal de la misma, licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 20 de Setiembre de 1884.
= El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

BANCO DE ESPAÑA.

Provincia de Burgos.

Seccion de contribuciones.

Subasta de fincas.

El dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá efecto en el local de esta Sucursal, Plaza de la Audiencia, núm. 1.º, ante Notario público, la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, de la propiedad del Establecimiento, bajo las condiciones que tambien se consignan.

En término de Briviesca.

Una viña, sitio de los Potros, de 5 obreros, que linda al N. y S. valladar y viña de D. Carlos Mallaina, E. camino de Cañaveras, y O. el mismo D. Carlos Mallaina.

Una viña en dicho término, sitio de San Acisclo, de 12 obreros, linda al E. camino de San Miguel, M. Juan Cuesta, P. carrera.

Una viña en el Picosi, de 2 obreros, linda al N. Simon Pancorbo, E. Saigi, S. pared, y O. Simon Pancorbo.

Una viña en el Tis, de 2 obreros, linda al N. con camino de Hontanillas, E. Elías Villanueva, S. Domingo Gonzalez, O. heredades de Joaquin Gomez.

Una heredad en Valdevicente, de 6 fanegas, linda al N. Pablo Manso, E. carrera de Valdeprado, S. Valladar del Marqués, O. Simon Miguel.

Una heredad en San Francisco, de 2 fanegas, linda al N. camino para las Batas, E. Maria Rodri-

guez, S. Convento de San Francisco, O. D. Julian Navas.

Una heredad en la Cesa, de media fanega, linda al N. herederos de Pantaleon Guilarte, E. Simon Miguel, S. Pedro del Val Manzanedo, O. Pedro del Val.

En término de Grisaleña.

Una heredad en la Trampa, de 20 áreas y 96 centiáreas, linda por P. valladar, N. camino, y M. Felix Diez.

Una viña de 8 obreros, que era heredad, en Carracamino, linda por O. Bonifacio Ortiz, antes Concha, N. Laureano Fuente, antes Ignacio Ortiz, y por los demás aires carrera.

Se admitirá postura que no baje de 3.637 pesetas 50 céntimos para las 7 fincas que radican en el término de Briviesca, y de 1.500 pesetas, para las 2 de Grisaleña, desde las 12 á la 1 de dicho día.

Podrá hacerse el pago al contado ó bien en cinco plazos y cuatro años, en cuyo caso deberá satisfacer el comprador el interés del 6 por 100 sobre la parte que deje de entregar al contado; dejando afectas las fincas en garantía del pago ó cumplimiento del contrato.

Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, y los de cancelacion en su día, si la venta se concertará á plazos.

De las proposiciones que se presenten sobre los tipos de subasta señalados se dará conocimiento al Banco para que resuelva en su vista, y aceptadas que sean, entonces se tendrá por concertada la enagenacion de las fincas enumeradas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas en la compra de dichos bienes.

Burgos 19 de Octubre de 1884.—El Director, P. D., Felix Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que por consecuencia de la causa criminal seguida por lesiones contra Tomás Garcia Alonso, vecino de Villasandino, se sacan á la venta en segundo remate las fincas siguientes radicantes en el mismo:

Una tierra en Villasandino, á la Gansera, en la de cinco partes, linda N., O. y M. Francisco Alvarez, y P. pasto, en 123'75 pesetas.

Otra tierra al camino de Lantadilla, de obrada y media, linda N. Leonardo Maestro, O. y M. carrera y camino de Lantadilla, y P. Roman Dueñas, en 131'25 pesetas.

Las dos terceras partes de una casa en Villasandino, calle de San Anton, sin número, consta de dos pisos, linda derecha entrando herederos de Ambrosio Herrera, izquierda, casa y corral de Eusebio Alvarez, espalda la caba, y entrada calle, en 562'50 pesetas.

Y para su remate ha sido señalado el día 30 del corriente á las once y media de su mañana, en este Juzgado y el municipal de Villasandino, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, previniéndose á los licitadores que para tomar parte han de consignar el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Castrogeriz á 7 de Octubre de 1884.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN. 1884.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados MULAR y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las

doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripcion se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capital de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si es en pueblos de corto vecindario, en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en el cual se haga constar que los interesados se dedican á la recria de ganado, número de cabezas que tienen inscritas en la expresada matrícula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 17 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldía de Tordómar.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribucion territorial y de consumos de este distrito correspondiente al 2.º trimestre del actual año económico, se hace saber á los contribuyentes del mismo y forasteros que en los días 8, 9 y 10 de Noviembre próximo tendrá lugar la cobranza, previniéndose que contra los morosos se emplearán los procedimientos ejecutivos que establece la Instruccion de 20 de Mayo último.

Tordómar 21 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Vicente Lope.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

En el pueblo de Colina, uno de los que componen este distrito, fué recogida el día 12 del corriente mes una yegua pedriza, calzada del pie izquierdo y de la mano derecha, cerrada.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que quien se considere dueño se presente á recogerla en término de 15 días, pasados los cuales se enagenará en pública subasta.

Castro Obarto 17 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Francisco Ortiz:

Alcaldía de Royuela.

Por un vecino de esta localidad ha sido hallado en el viñedo de la misma un cerdo, teton, que se encontraba desmandado, el cual ha causado varios daños en las cepas y frutos.

La persona que se crea ser su dueño podrá presentarse á reco-

gerle, á quien despues de dar sus señas y previo abono de gastos y perjuicios le será entregado, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de ocho días se procederá á su venta en pública subasta.

Royuela 18 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Perra galga extraviada.

El día 13 del actual desapareció del pueblo de Melgosa de Villadiego una de cuatro meses y medio, pelo pardo con listas negras, cola larga, y blanca la punta de esta, así como los pies y manos, pecho y pescuezo, una lista blanca en medio de la cabeza y en ella una pinta negra, blanca la carrillera derecha y negra la izquierda, y atiende al nombre de lista. El que la haya recogido dará aviso á su dueño Julian Espinosa Calzada, vecino de dicho Melgosa, quien dará diez pesetas de gratificacion.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 14

REAL COMPANÍA ASTURIANA.

RENTERÍA (GUIPÚZCOA.)

Tubos y planchas de plomo de superior calidad.

Para detalles dirigirse á la misma fábrica. 5-8

Á LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la Imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán buen papel pautado, satinado, sistema Iturzaeta, al precio de 20 rs. resma; llegando el pedido á 5 resmas, se hará un descuento del 5 por 100. 3-20

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.